

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 201

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil Veinte
(2020)

REFERENCIA: DECLARATIVO PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAQUEL SARASTY CAPOTE

DEMANDADO: LEONOR TORRES MONDRAGON Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2016-00626-00

Dado que la fecha fijada para la práctica de la inspección judicial, programa con anterioridad, no se pudo llevar a cabo con ocasión a la pandemia y las medidas de cuarentena, es necesario fijar nueva fecha para ello pero salvaguardando la integridad del personal judicial y demás partes intervinientes en el proceso.

En tal sentido, remitiéndonos al Art. 236 del C.G.P., la cual en su parte pertinente establece “*Salvo disposición en contrario, sólo se ordenará inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba (...)*” se procederá a ordenar a la parte interesada, a realizar visita al inmueble ubicado en la Carrera 28A No. 564-81 Barrio Sindical de Cali e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-406709, y realizar videograbación que contenga al menos las siguientes especificaciones:

1. Descripción completa y detallada del inmueble.
2. Visual de la fachada, donde se pueda observar de forma clara y precisa la nomenclatura, linderos y fijación de la valla.
3. Registro fotográfico actual del inmueble.
4. Reconocimiento e identificación de la persona que se encuentra en el inmueble y que atiende la diligencia.

De igual manera, el perito designado Sr. Rodolfo Ruiz Camargo, deberá rendir su experticia conforme lo establecido en el Art. 226 del C.G.P., para tal fin, deberá coordinar el auxiliar de la justicia junto con la parte interesada la comparecencia de éste al inmueble para los efectos de su trabajo pericial.

Tanto la video grabación, el material fotográfico, así como la expertica deberán ser remitido al correo electrónico del juzgado o por medio magnético.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE a la parte interesada realizar visita al inmueble ubicado en la al inmueble ubicado en la Carrera 28A No. 564-81 Barrio Sindical de Cali, y realizar videograbación que contenga al menos las siguientes especificaciones:

1. Descripción completa y detallada del inmueble.
2. Visual de la fachada, donde se pueda observar de forma clara y precisa la nomenclatura, linderos y fijación de la valla (linderos, calles y avenidas y colindancias).
3. Registro fotográfico actual del inmueble.
4. Reconocimiento e identificación de la persona que se encuentra en el inmueble y que atiende la diligencia

SEGUNDO: PONER en conocimiento del auxiliar de justicia de la presente determinación por el medio más expedito.

TERCERO: La video grabación y material de que trata el numeral primero de esta providencia deberá ser allegado a más tardar el 21 de agosto del presente año.

CUARTO: El Auxiliar de la justicia, deberá rendir la experticia a más tardar el 28 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA